



CAPITULO I

De la Asamblea

Artículo 20 Integración. La Asamblea del espacio autónomo de la CCDA estará constituida por la totalidad de los consultivos Departamentales representantes de las organizaciones de base y consejos comunitarios de comunidades negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras, legalmente elegidos para el período correspondiente.

Artículo 21. Caracterización. La Asamblea del espacio autónomo, es el espacio de discusión concertación y aprobación de las iniciativas y propuestas que a nombre de las organizaciones de base y consejos comunitarios deban ser discutidos en el espacio mixto de la Consultiva de Alto Nivel. Igualmente, la Asamblea del espacio autónomo, es el escenario para definir los diferentes temas que deben avocarse en el espacio mixto.

Parágrafo: De las sesiones del espacio autónomo deberá levantarse un Acta, la cual deberá ser firmada por la Coordinación y la Secretaría Técnica del Espacio Autónomo de la CCDA.

Artículo 22. Funciones. La Asamblea del espacio autónomo tiene las siguientes funciones:

- I) Estudiar y aprobar, las propuestas e iniciativas que a nombre de las organizaciones de base y consejos comunitarios deban ser discutidos en los espacios mixtos de la Consultiva.
- II) Elegir a los representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ante las diferentes entidades e instituciones gubernamentales, y a los diferentes espacios en los que estas comunidades tienen participación.
- III) Conformar comisiones permanentes y accidentales para el trámite, gestión o atención de temas sobrevinientes, relacionados con los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- IV) Elegir entre sus miembros a la Comisión de Disciplina.
- V) Estudiar y tomar decisión frente a los casos en que alguno de los miembros del espacio autónomo deba ser sancionado por

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



incumplimiento de los encargos que le hayan sido confiados, o por inasistencia a las sesiones plenarios de la Consultiva.

- VI) Las demás que la Constitución, la ley, el decreto 3770, el 1066/2015 y demás normas que los sustituyan.**

CAPITULO II

De las subcomisiones permanentes del Espacio Autónomo

Artículo 23. Definición. Las subcomisiones del espacio autónomo de la Comisión Consultiva, son unidades especializadas para el análisis y la discusión, concertación y aprobación de las iniciativas y propuestas que a nombre de las organizaciones étnicas y consejos comunitarios deban ser discutidos tanto en la asamblea del espacio autónomo como en los espacios mixtos de la Consultiva.

El espacio autónomo de las CCDA tendrá las comisiones y delegaciones directas permanentes y podrá conformar otras accidentales, cuando estime conveniente. Las comisiones permanentes son:

- 1. comisión de deportes**
- 2. comisión de medio ambiente**
- 3. comisión de planeación y Desarrollo Económico.**
- 4. Comisión de vivienda**
- 5. Comisión de derechos humanos**
- 6. Comisión de comunicaciones**
- 7. Comisión para el DANE**
- 8. Comisión para universidades publicas**
- 9. Comisión de disciplina**
- 10. Comisión de etnosalud**
- 11. Comisión de discapacidad**

Las delegaciones directas son:

- 1. Delegados para consejo departamental de cultura**
- 2. Delegados para la agencia de renovación del territorio (ART)**
- 3. Delegados a la consultiva nacional**
- 4. Delegados a la comisión pedagógica nacional**
- 5. Delegados a la comisión pedagógica departamental**
- 6. Delegado de planeación**

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



Parágrafo 1: El tema de Género y generacional será transversal en todas las comisiones.

Parágrafo 2: Las delegaciones internacionales serán determinadas por la comisión respectiva de conformidad a los asuntos a tratar.

Artículo 24. De la conformación de las comisiones. Las comisiones estarán conformadas mínimo por dos (2) y máximo siete (7) consultivo(@)s y las delegaciones estará a cargo de un delegado por Institución del espacio autónomo y obedecerán a criterios políticos, técnicos y éticos.

Parágrafo 1: Ningún (a) consultivo (a) podrá ser parte de mas de dos (2) comisiones Permanentes.

Parágrafo 2: Cada comisión contará con un coordinador, quién tendrá la responsabilidad de coordinar las distintas actividades de la respectiva subcomisión. Igualmente, tendrá un secretario, el que tendrá la responsabilidad de levantar el Acta de las correspondientes sesiones de la respectiva comisión, y velar por la conservación y archivo de las actas y demás documentos relacionados con las actividades de la comisión.

Parágrafo 3: El coordinador y el Secretario serán elegidos por la respectiva comisión, para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos.

Parágrafo 4: El espacio autónomo podrá designar como integrantes de las comisiones o delegados directos a líderes y lideresas pertenecientes a organizaciones y consejos comunitarios que no hayan sido electos como consultivos.

Parágrafo 5: Las comisiones permanentes construirán sus propios reglamentos, sin salirse del marco del reglamento de la consultiva departamental

TITULO V

DE LAS REGLAS DE CONVIVENCIA

CAPITULO I PRINCIPIOS

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



Artículo 24. Principios. El respeto, la solidaridad y la igualdad de derechos serán los principios que orienten el relacionamiento entre los consultivos.

Artículo 25. El compromiso. El trabajo por dentro y por fuera de la CCDA edificara a cada uno de los consultivos.

CAPITULO II

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 26. De las faltas. Constituyen faltas las siguientes conductas:

1. Irrespetar a un compañero o compañera.
2. Contrariar las posiciones consensuadas o mayoritarias de los consultivos, a menos que exista salvamento de voto.
3. Invocar su condición de consultivo para obtener algún provecho personal indebido.
4. Sobornar o intentar sobornar a un compañero (a).
5. Ventilar asuntos internos en espacios mixtos o institucionales.
6. Inasistencia a más de tres sesiones continuas de plenarias y comisiones.
7. Asaltar el uso de la palabra de un compañero o compañera.
8. Irrespetar las reglas establecidas para el desarrollo de los debates.
9. No presentar informes oportunamente de las responsabilidades delegadas.
10. Desconocer el presente reglamento.

Artículo 27. De las sanciones. El consultivo que incurriere en alguna de las conductas señaladas en el artículo anterior se hará acreedor de las siguientes sanciones:

- i. Irrespetar a un compañero o compañera. (Primera vez, llamado de atención verbal; segunda vez, llamado de atención escrita; tercera vez, desalojo del recinto; cuarta vez, pérdida de investidura).
- ii. Contrariar las posiciones consensuadas o mayoritarias de los consultivos, a menos que exista salvamento de voto. (Pérdida de investidura).
- iii. Invocar su condición de consultivo para obtener algún provecho personal indebido. (Pérdida de investidura)

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



- iv. **Sobornar o intentar sobornar a un compañero (a). (Primera vez, Multa; segunda vez, multa y pérdida de investidura).**
- v. **Ventilar asuntos internos en espacios mixtos o institucionales. (Primera vez, desalojo del recinto; segunda vez, pérdida de investidura).**
- vi. **Inasistencia injustificada a más de tres sesiones continuas de plenarios y comisiones. (Pérdida de investidura)**
- vii. **Asaltar el uso de la palabra de un compañero o compañera. (Primera vez, llamado de atención verbal; segunda vez, llamado de atención escrita; tercera vez, desalojo del recinto; cuarta vez, multa; quinta vez, pérdida de investidura).**
- viii. **Irrespetar las reglas establecidas para el desarrollo de los debates. (Primera vez, llamado de atención verbal; segunda vez, llamado de atención escrita; tercera vez, desalojo del recinto; cuarta vez, multa; quinta vez, pérdida de investidura).**
- ix. **No presentar informes oportunamente de las responsabilidades delegadas. (Primera vez, llamado de atención escrita; segunda vez, pérdida de investidura).**
- x. **Desconocer el presente reglamento. (Primera vez, llamado de atención verbal; segunda vez, llamado de atención escrita; tercera vez, desalojo del recinto; cuarta vez, multa; quinta vez, pérdida de investidura). En este ultimo caso, la tasación de sanción corresponde a la violación de una norma de trámite. Cuando se trate de una norma sustancial se procederá de conformidad a la falta número dos (2).**

Parágrafo: La comisión de disciplina será la encargada de establecer el debido proceso en todos los casos.

CAPITULO III

COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 28. Órganos competentes. Son competentes para aplicar las sanciones, la Comisión de Disciplina en primera instancia, la cual actuará oficiosamente o por solicitud de otro consultivo, y la asamblea en segunda y definitiva instancia.

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



Artículo 29. De la Comisión de Disciplina. Será la encargada de aplicar las sanciones de conformidad a los criterios previstos en estos estatutos. La Comisión de Disciplina está integrada por tres consultivos Departamentales y es elegida por la asamblea del espacio autónomo para un periodo de un (1) año y puede ser reelegida.

Artículo 30. Procedimiento. Éste será verbal y sumario.

Parágrafo 1. Las faltas uno (1), cuatro (4) y siete (7), pueden ser resueltas por vía del dialogo directo.

Parágrafo 2. La oportunidad para recusar la decisión de la Comisión de Disciplina es de cinco (5) días a partir de la notificación de la misma.

Parágrafo 3. En los casos de pérdida de investidura, la secretaria técnica del espacio autónomo oficiará a la comisión consultiva departamental y esta a su vez informará a los consejos u organizaciones de base para que proceda a designar otro delegado; el reemplazante sólo terminará el periodo del sancionado.

CAPITULO IV

DE LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 31. Las decisiones en el espacio autónomo de la CCDA se tomarán por consenso, mayoría absoluta y mayoría calificada.

Parágrafo 1: El consenso será la regla de oro para la toma de decisiones y consiste en el acuerdo unánime de todos los consultivos.

La mayoría absoluta procede en los casos en que no haya consenso y consiste en el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del espacio autónomo.

La mayoría calificada requiere del voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros del espacio autónomo y procede cuando por la naturaleza y trascendencia del asunto para las comunidades negras, algún consultivo la solicite.

Parágrafo 2: Las minorías tendrán derechos al salvamento de voto, en cuyo caso podrán presentar sus puntos de vista en el escenario subsiguiente (plenaria del espacio autónomo, comisión mixta, plenaria mixta).

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



TITULO VI

DE LOS PROYECTOS Y LAS PROPUESTAS

CAPITULO I

DEL ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES

Artículo 32. Concepto. Entiéndase por orden del día, la serie de asuntos que se someten en cada sesión a la información, discusión y decisión de los consultivos.

Artículo 33. Asuntos a considerarse. En cada sesión de las plenarias y comisiones del espacio autónomo, solo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día, en el siguiente orden:

1. Oración o reflexión.
2. Llamada a lista y verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Lectura de correspondencia despachada y recibida
5. Informes regionales y temáticos.
6. Asuntos de fondo a tratar.
7. Lo que propongan los consultivos.

CAPITULO II

TRAMITE DE LOS PROYECTOS Y PROPUESTAS

Artículo 34 Todos los proyectos o propuestas ya sean de origen comunitario o institucional, llegarán a la dirección general de la consultiva, quien lo remitirá a la comisión que corresponda si se considerare necesario.

En caso que otras comisiones reclamen el estudio del proyecto o propuesta, decidirá la plenaria del espacio autónomo a quien corresponde.

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



Parágrafo 1. Recepcionado un proyecto o propuesta por una comisión, el coordinador de la misma designará un ponente o responsable quien se encargará de estructurar el informe sobre la aprobación o desaprobación del proyecto o propuesta. Vencido los términos, la comisión estudiará el informe presentado por el ponente y lo presentará a través de este a la plenaria del espacio autónomo, quien tomará la decisión definitiva.

Parágrafo 2. Cuando se presentaren varias iniciativas sobre el mismo asunto, estas se acumularán y se decidirán en un solo cuerpo.

Parágrafo 3. Las decisiones que adopten la CCDA se denominaran ACUERDOS y constaran siempre por escrito.

CAPITULO III

REGLAS PARA EL DEBATE

Artículo 35. Uso de la palabra. Tendrán prelación en el uso de la palabra el ponente y los miembros de la comisión respectiva.

Parágrafo. Ningún consultivo podrá hablar mas de dos veces sobre el mismo asunto. El coordinador decidirá sobre el tiempo de duración de las intervenciones.

Artículo 36. Interpelaciones, mociones y proposiciones. En el desarrollo del debate podrán presentarse interpelaciones, mociones y proposiciones.

Parágrafo 1. Las interpelaciones las concede el coordinador y serán de carácter interrogatorio, ilustrativo o aclaratorio.

Parágrafo 2. Las mociones serán concedidas por la coordinación en cualquier tiempo, tienen prelación sobre el uso de la palabra y serán decididas inmediatamente.

Las mociones pueden ser de suficiente ilustración, de orden, de procedimiento y de privilegio. Se acogerá la decisión que adopte la plenaria sobre la moción consultada.

Parágrafo 3. El Coordinador podrá suspender el uso de la palabra a aquella persona que repita asuntos manifestados con anterioridad.

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



Parágrafo 4. Las proposiciones podrán ser: Original, Sustitutiva, Suspensiva y Modificatoria.

TITULO VII

DSIPOSICIONES FINALES

Artículo 37. Reformas al Reglamento. El presente Reglamento solo podrá ser reformado por una mayoría calificada de los consultivos del espacio autónomo de la CCDA.

Artículo 38. Delegados electos en Ausencia.

Para la elección o designación de un consultivo o delegado a espacios Institucionales en ausencia, que haya manifestado su intención por escrito, se deberá contar con el 100% del voto favorable de los Consultivos presentes en la Asamblea.

Artículo 39. Subsidiariedad. Los vacíos que contenga el presente Reglamento podrán llenarse con el derecho propio de las comunidades negras, la normatividad étnica, los principios generales del derecho y la Constitución Nacional.

Artículo 40. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado y aprobado en la ciudad de Medellín a los 31 días del mes de mayo de 2018.



HUMBERTO CÓRDOBA MONSALVE
Coordinador

YAREIZA VIERA ROMAÑA
Secretaría Técnica



“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)